

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1101/2012. (PP. 2927/2015).

NIG: 2906942C20120008561.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1101/2012. Negociado: 01.

De: Cristóbal Maza Román.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Contra: Eclipse Rent a Car S.L., Hugh Rankin Holley y DNB Liising.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 1101/2012 seguido a instancia de Cristóbal Maza Román frente a Eclipse Rent a Car, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juez que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veintitrés de julio de dos mil quince.

Parte demandante: Cristóbal Maza Román.

Abogado: Francisco J. Mellado López.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Parte demandada: Eclipse Rent a Car, S.L., DNB Liising.

Objeto del juicio: Prescripción de bien mueble.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por don Carlos Serra Benítez en representación de D. Cristóbal Maza Román, frente a Eclipse Rent a Car, S.L. y DNB Liising:

- Declarando que la compra de fecha de 6 de diciembre de 2009 entre D. Cristóbal Maza Román y Eclipse Rent a Car, S.L., fue de carácter mercantil, que esta compra ha causado prescripción de derecho a favor de don Cristóbal Maza Román respecto al vehículo BMW X5 matrícula 7299FVP, sin perjuicio, en su caso, de los derechos del propietario del vehículo vendido para ejercitar las acciones civiles o criminales que puedan corresponderle contra el que los vendiere indebidamente, con condena a los demandados a estar y pasar por la anteriores declaraciones y permitir la posesión pacífica del actor respecto del referido vehículo, ordenando la inscripción del vehículo a favor del demandante en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2993 0000 04 1101 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Eclipse Rent a Car S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintiséis de octubre de dos mil quince.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»